

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; concordante con el Decreto Ley N° 25806, Ley Orgánica del Ministerio de Pesquería; y,
Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Lineamientos de Política Pesquera, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcríbase la presente Resolución Ministerial a todos los Organismos que conforman el Sector Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JALME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PESQUERA

1° Incentivar la investigación científica y tecnológica pesquera y acuícola que realicen los organismos públicos especializados del sector y las universidades, así como las que provengan de la iniciativa de personas naturales y jurídicas del sector privado.

2° Administrar racionalmente los recursos pesqueros del dominio marítimo peruano y otras áreas de jurisdicción nacional, así como los continentales, mediante la implementación de Planes de Ordenamiento Pesquero y Acuícola que garanticen la sostenibilidad de los mismos, y mejoren la rentabilidad de las actividades pesqueras y acuícolas.

3° Priorizar el desarrollo de la pesca para utilización humana directa, a fin de incrementar el consumo per cápita nacional de productos pesqueros, particularmente haciéndolas accesibles a las clases menos favorecidas.

4° Promocionar la operatividad de una flota pesquera de consumo humano directo, que disponga de artes de pesca adecuados y de sistemas de conservación a bordo, para coadyuvar a la preservación de las especies y mejorar la calidad y sanidad de los productos pesqueros explotados.

5° Optimizar, en acción concertada entre el Estado y el sector privado, la explotación de los recursos hidrobiológicos en las fases de extracción y procesamiento, estimulando la innovación tecnológica para elevar la producción, su diversificación con mayor valor agregado, y rendimiento de los productos pesqueros tradicionales.

6° Propiciar el desarrollo integral de la pesquería y la acuicultura artesanal, con la finalidad de elevar el nivel socio-económico de los pescadores artesanales, mediante el otorgamiento de la infraestructura pesquera apropiada, créditos promocionales y capacitación tecnológica, en atención a las necesidades y aspiraciones de este significativo segmento productivo.

7° Promover la preservación del medio ambiente y la biodiversidad, estableciendo medidas de control que eviten el deterioro de los ecosistemas acuáticos.

8° Difundir oportuna y ampliamente a los sectores público y privado la información sistematizada y de manera transparente sobre el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, con el propósito de incentivar la inversión nacional y extranjera.

9° Promover la acuicultura en todas sus fases incentivando sus actividades de producción, que garanticen una fuente permanente en la provisión de alimentos, generación de empleos y de beneficios económicos.

10° Elevar la eficiencia operativa de las Direcciones Regionales de Pesquería, para brindar un mejor servicio a los usuarios del sector pesquero.

11° Fortalecer la gestión del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, Instituto Tecnológico Pesquero-ITP, Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita-CEP PAITA y Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, para un cumplimiento eficaz de las funciones que le son inherentes.

12° Promover la cooperación técnica y económica internacional para el desarrollo integral de las pesquerías y acuicultura, cuyas acciones puedan ser eventualmente repetidas con fondos propios cuando los beneficios de dicha cooperación hayan sido de máximo provecho para el país.

Aprueban Lineamientos de Política Pesquera**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 084-94-PE**

Lima, 3 de marzo de 1994

CONSIDERANDO:

Que es objetivo sectorial lograr el desarrollo integral y sostenido de la pesquería y la acuicultura, a fin de coadyuvar al bienestar general de la Nación, sobre la base de una explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que el Ministerio de Pesquería promueve el adecuado equilibrio entre el desarrollo socio-económico, la conservación y el uso sostenido de los recursos hidrobiológicos y la preservación del ambiente, conforme a los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley General de Pesca, del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, del Código Sanitario de Alimentos y, demás disposiciones aplicables;

Que en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que habiéndose efectuado cambios estructurales y obtenido logros significativos en el marco del desarrollo de la política pesquera nacional, establecido por la Resolución Ministerial N° 260-91-PE, de fecha 26 de julio de 1991, es necesario su fortalecimiento con la finalidad de consolidar el proceso de desarrollo integral de la pesquería y acuicultura;